

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0200

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue documento en el que conste la cesión de la garantía hipotecaria en favor de la Titularizadora Colombiana de Hitos S.A.

2.- Allegue evidencias de como la demandante obtuvo el correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA GARRILLO

JUEZ